

Año de 1750

D. Juan Lopez y Vireo Regidor
 primero de la Villa de
 Corbal. haze presente al acuerdo
 que el Dononario de las Indias el
 nombramiento de Alcalde no lo ha con-
 trado y lo representa p^a q^{ue} se tome provi^{da}

Muesca

Acuerdo

VEINTE
AÑO DE
Y CINCO

Al. p. y s. en atención a

abca recibido una Carta Ordenada
el R. A. Su fecha 28 de Obie
may proximo pasado mandando a
los Ayuntamiento, la izieran no
tipicar a los s. temporales, y alhar
dome en empleo de Regidor P. laando en la me
Copie, y la izen notificar al s. tem
poral dentro de el termino, que
en ella se manda; y abiendo lepi
dido al quing. vez me diera ter
timonio de la notificacione dicho
seme a escusado diciendo me lo da
ria; y aora me a respondido no
me lo daria de ningun modo, por
lo que no puedo cumplir lo que en
dicha Orden seme manda a escusa
nombramiento de Alcalde y es lo que
se manda, que por todo el mes de
diciembre may proximo pasado se

agor los nombramientos; y tenen la posesion los nuevos nom
brados en el primero de Enero; y para el fin de procurador
pacial me compete el representas al A. A. lo que que crea
fara sin pami. Siendo como aun seace el A. de el año pa
sado oi y otras sujeto a la multa que el R. A. a impuesto a
los ayuntamientos, que es 50 libras si forzoso, que ia que no pue

exerciendo el del año pasado como resulta la Carta que
presento, y furo; O creerian mi parte obedecer los orden
de. expono lo referido p. no haverlo hecho el anterior, que
estambien apasionado del dueño temp. Encuyadom.
A. E. no. y sup. venga p. presentada la tra Carta, y en vista
della providencie. lo que fure de un mayor agrado, declarando
haver cumplido mi parte con lo que es de un obligacion, que p
ese de fura. q. pido de.
Juan Lopez de la Cruz

GOBIERNO

do de cuenta en la forma que
me manda el R. A. do por negarse
el Escribano à darne el testimo
nio de la notificación la doy por esta
Carta la que V. m. puede presentar
al R. A. do, puey mis deseos son obede
cer entodo los Ordenes R. l. y el Escri
bano es Bernardo Mincholo Escri
bano de A. to y aze la parte de el
s. r. tiempo al con que yo no puedo
executar lo que à mi parte toca en
otra forma y con esto caso y no de
rogar à Dios, Conscibe à V. m. los
as. de mi deseo de esta de V. m. y
Castay à 5 de Enero de 1750

B. L. M. de V. m.
Su mas afecto s. r.
y P. e. Juan Lopez
Via

Mi P. e. y s. r. Don Juan Lopez de Oto

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1018;

TO, VEIN
5, AÑO DE
TOS Y CIN

[Handwritten flourish]

y en su D. no primero
relacionando en la me
e como tal Res. r.
es, hizieron el nombro
e. por omne parado,
de Enero, copio de
rio de Casvas Nueva
calce, y aunque ha pe
t. de Bern. de Mincholo
niega à ello y en el an
do posesion suo Alca

exerciendo el del año parado como resulta en la Carta que
presento, y furo; y deseando mi parte obedecer los ordenes
de V. m. expono lo referido p. no haverlo hecho el mismo T. no, qu
or tambien apasionado del dueño temp. l. En cuyas m.
A. E. no, y sup. tengap. presentada la Carta, y en vista
de la providencia de lo que fure con mayor agrado, declarando
haver cumplido mi parte con lo que es con obligacion, que pre
cise de fure. q. pido de

Juan Lopez de Oto

GOBIERNO



de las mareas uolú;

Acuerdo

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

*Juan Lopez de... en nra C. D. Fr. Lope y Gu. D. primer...
 de la villa de... de quien tengo posesion, y el vianto en la m...
 fundacion que hauiendo recibido mi parte como tal...
 el orden de... para que los duenos temporales, hiziesen el nombramiento
 miento al Alcalde p. todo el mes de... proximo pasado, y
 tomassen posesion. Los elegidos en el primero de Enero, copio de...
 y lo hizo notificar a la D. D. de... de Casvas...
 temp. de esta villa y que nombra Alcalde, y aunque ha pasado
 dicho de ello testimonio al... de... de... de...
 entendiendose con el dueno temp. se meca a ello y en el cinco
 de los corrientes aun no hauiendo tomado posesion otro Alcalde
 exerciendo el del año pasado como resulta de la Carta que
 presento, y furo; y de... mi parte obedecer los ordenes
 de... expone lo referido p. no haverlo hecho el dicho... que
 es tambien apasionado del dueno temp. En cuyas...
 de... y sup. se sup. presentada la dicha Carta, y en vista
 de ella providencia de... lo que fue de un mayor agrado, declarando
 haver cumplido mi parte con lo que es con obligacion, que para
 que se... q. pido...
 Juan Lopez de...*

M.

Carta



La ragona y Henrico de la Villa de

Segovia
San Juan
Amador
Carrizo
Carre
D. Beras

Lo que al dueño temporal de la Villa de
Cast. que dentro de quince días cumpla con lo
deseado que se tienen comunicados y le
ha hecho favor esta parte; y en consecuencia no
de Alcalde en el referido término con ápercibi-
miento del Acuerdo lo nombra de oficio.
A los señores que los señores que pidien

B

More



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.

Yo Sebastian y Ortiz rec. del Rey
nro señor y de Gov. de la Villa de que reside en la
Ciu. de Zaragoza Cap. del R. de Aragón

Certifico: que ante los r. del Real
Acuerdo se presentó un pedim.º que su
tenor y el del auto en su razón pro-
beido es como se sigue: Ex.º señores
Juan Lopez de oto en nombre de D.º
Juan Lopez y Vieo Reg.º primero
de la villa de Casbar de quien ten-
go poder y del bando en la mejor
forma digo que haviendo recibido
mi parte como tal reg.º el orden
dado para que los dueños temporales
de las huertas el nombram.º de Alc.
portado el mes de Dez.º próximo
pasado y tambien poseion los de-
gido en el primero de Henaro, Co-
digo de las orden y lo hizo notifi-
car ala Junta del Real Mo-
nasterio de Casbar dueño tempo-

rae de esta villa, y que nombra
Alcalde y aunque ha pedido
ello testimonio al Sr. D.
Juan de Bernard el Indio
entendiendole con el Dueno
temporal se niega a ello
y en el Cinto de los Corrales
no hauiendo tomado posesion otro
Alc. exerciend. el del año pa
sado, como resulta de la Can
ta que presento y juro. Y deseán
do mi parte obedecer los ordenes
de V. M. expone lo referido por no
hauerlo hecho el Indio por
que es tambien aficionado de
Dueno temporal en cuya
atencion. A lo que pide por
plico tenga por presentada
la Cha Carta y en vista
de ella por donde V. M. lo
puede de ver más agrado,
declarando haver cumplido
mi parte con lo que es de mi obli
gacion y procede de Just. de

Auto. pido Sr. Juan Lopez de la
ragosa y enero ocho de mil y setenta
y cinco. Cien y cinquenta. Auerse juro
y notifique al Dueno temporal
de la villa de Carbás que den
Carrasco tres de segundo día. Cumpla
y con los ordenes del Rey
y de la Real Audiencia que se tienen comunicados,
y le ha hecho saber esta
parte. En su consecuencia
nombro Alcalde en el referido
term. con operabimientos que
de Auerse lo nombrara de
oficio. Y el Decano le entiere
que los testimonios que pidere
rubricados. Para el Cont.
y la parte en Taxag. a veinte
de tenerse de mil y setenta y cinco
y cinquenta.

Juan Sebastian
J. Torres

Sanagoray Febrero 21 de 1750

Don
Segoria
Canales
Garcia
Salvador
Pexates

El Dño Temporal de la villa de Sanagoray dentro del dia
de la notificacion cumpla con lo mandado por el Sr. D.
y en su consecuencia nombre Alcalde de pna el Reino
te ano, y pasado sin haver cumplido de me en el 21 de
Exercicio Alcalde el actual y exorra la Juris
dicon el Exercicio primero; ~~Y hagan~~

que se le quite el cargo de proporcion de la ciudad.
para que lo nombre de oficio por esta vez no darme.

[Signature]

Sebastian

se notifico a Sanagoray

Rose